



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(3195)**  
**11 NOVIEMBRE 2020**

“Por la cual se ajustan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios

"Por la cual se ajustan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses..."*

*El valor del subsidio podrá ser ajustado por una sola vez dentro de los veinticuatro (24) meses antes señalados en los términos del artículo 20 de la Ley 820 de 2003 y de acuerdo con lo pactado en el respectivo contrato de arrendamiento o de arrendamiento con opción de compra."*

Que el artículo 20 de la Ley 820 de 2003 advierte que *"Cada doce (12) meses de ejecución del contrato bajo un mismo precio, el arrendador podrá incrementar el canon hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, siempre y cuando el nuevo canon no exceda lo previsto en el artículo 18 de la presente ley."*

Que los hogares que suscribieron contrato de arrendamiento con el Gestor Inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, acordaron en el mismo, el reajuste automático del canon de arrendamiento en un porcentaje del 100% del incremento que haya tenido el Índice de Precios al Consumidor en el año calendario inmediatamente anterior.

Que el Gestor Pai La Quinta Inmobiliaria, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015, solicitó el reajuste de treinta y dos Subsidios Familiares asignados a hogares que cumplieron requisitos en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" en un porcentaje de 3,80% por ser esta la variación del Índice de Precios del Consumidor (IPC) reportada por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) para el año 2019.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir el ajuste del canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda a través del Subsidio asignado a los hogares que han cumplido un año de ejecución del contrato de arrendamiento en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" asciende a la suma de siete millones sesenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos m/cte. (\$7.069.639).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

“Por la cual se ajustan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Ajustar el Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda a treinta y dos (32) hogares que suscribieron contrato de arrendamiento con el Gestor Inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, que han cumplido un año de ejecución en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total de siete millones sesenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos m/cte. (\$7.069.639), a los hogares que se relaciona a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Resolución de Asignación	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	VALOR DEL AJUSTE
1	1014176673	ANYELA	NUÑEZ DIAZ	1518-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
2	1006129216	ATINA	CHAVEZ BARON	1518-2019	\$ 10.800.000	\$ 205.200
3	1022398535	DANIEL FERNANDO	MACHADO TAPIERO	1518-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
4	93401812	EDWIN ANTONIO	MENESES SUAREZ	1518-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
5	1110469983	EFRAIN	MONTES TARQUINO	1552-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
6	1110554266	ERIKA	CUELLAR CORREA	1518-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
7	1108833966	GERSON ANDRES	TOVAR HERNANDEZ	1518-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
8	79892556	HAROL ALEXANDER	CUESTO MALLUNGO	1518-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
9	34508014	INSITA	REDIN ANGULO	1552-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
10	1110533277	JACQUELINE	RODRIGUEZ OSORIO	1552-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
11	93401029	JAFET	RODRIGUEZ CASTAÑEDA	1518-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
12	1110478546	JESSICA TATIANA	ORJUELA PAEZ	1518-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
13	18470637	JHON JAIRO	CACERES DIAZ	1518-2019	\$ 10.800.000	\$ 205.200
14	5820682	JOHN EDUAR	MURILLO SALDAÑA	1552-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
15	1110511919	JONATHAN ANDREY	GONZALEZ JIMENEZ	1518-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
16	1110565827	JURICXA	MURCIA PEÑUELA	1518-2019	\$ 8.400.000	\$ 159.600
17	1105610804	KELLY JOHANA	AVILA VERGEL	1518-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
18	1104704059	LAURA JOHANA	FORERO LOPEZ	1552-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
19	1110529710	LEIDY JOHANNA	RAMIREZ CAMPOS	1518-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
20	1110562463	LORENA PATRICIA	GRAJALES RODRIGUEZ	1518-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
21	1111201700	MARIA CAMILA	PELAEZ CARDOSO	1552-2019	\$ 10.800.000	\$ 205.200
22	1110544749	MARIO FERNANDO	CHIVARA BARRAGAN	1518-2019	\$ 11.924.880	\$ 226.573

"Por la cual se ajustan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Resolución de Asignación	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	VALOR DEL AJUSTE
23	93411633	NESTOR JAVIER	TORRES GUEVARA	1518-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
24	1110519167	PEDRO ALEJANDRO	CUELLAR SANTOFIMIO	1518-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
25	3150433	RAMON ELI	GRANADOS QUINTERO	1518-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
26	65831506	SANDRA MILENA	ROJAS RAMIREZ	1518-2019	\$ 10.800.000	\$ 205.200
27	65772172	SANDRA MILENA	TAPIERO AVILES	1552-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
28	38210435	TATIANA ALEJANDRA	OSUNA VERGAS	1518-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
29	65744092	YANETH	LOPEZ CALLEJAS	1518-2019	\$ 10.440.000	\$ 198.360
30	28544537	YENI ANDREA	PORTELA OSUNA	1518-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
31	38015722	YUDI ALEXANDRA	MOSQUERA CRIOLLA	1518-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
32	28551709	YULIETH ALEXANDRA	TRILLERA SANCHEZ	1552-2019	\$ 11.924.856	\$ 226.572
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$3.927.273</b>						

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones enunciadas en el cuadro anterior, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

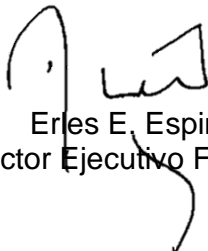
**Artículo 3.** Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 NOVIEMBRE 2020

  
 Eres E. Espinosa  
 Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
Aprobó: Jackelinne Diaz

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**  
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 5.0  
 Fecha: 10/06/2020  
 Código: GDC-PL-11  
 Página 4 de 4